

la expresa dada fermeza parte enrecio de mi y tend. de su  
á D. Yonazio Zamora Larden, su herlo en Cuy asistid. p.  
Qcripción f. dorgazon los dho. D<sup>r</sup>. Maximo Larden, y  
Yonazio Zamora Larden y D<sup>r</sup>. Gines Gracia Larden en la  
misma villa de Marazón á diez y nueve de Setiembre de  
mil setecientos cincuenta y uno ante el dho. Alonso Lan-  
den fern. nro. 80; encuzazon en dor sapate que  
cada uno dona en dho. Oficio, como consta de su rato  
gamento, testimonio de padrones y Qcripción diferen-  
cia, qui con otros papeles en mi Consenso de Camara  
han sido prudentados scuplicando me que Qnsa con-  
formidad sea Sea servida de dazos qnto la dfa ofi-  
cio (o como sami nro. fuese) y Yo lo he tenido p. bien  
í p. sapiedende mi dñcto qnto qncozo y de aquí  
adelante Vos et dho. Dr. Gines Joseph Larden nro.  
mi Rexistor dta expresa dta villa de Marazón en  
lugar dho dho. Dr. Gines Larden de Mendoza y que  
tengas este oficio, sin embargo dder de los compre-  
didos en la Qrdin gral dho año de mil setecientos se-  
cuenta y nueve en quide mandaron consumir todos los  
creados desde el dho mil setecientos y quinta á aque-  
llaparte y enel ynterim quide ordena satisfaccion del  
recio principal con quide rucios. Et o que p. la dho  
villa se consume p. el dho, quilibre de tantos y mandado  
á su cuenta el dho p. perpetuo p. Juro de lealdad con  
assiento y lugar p.heimernde á los demas Rexistores  
de la dho V<sup>a</sup> en su tamendo y actos p. Excep<sup>do</sup> aquí  
los q. tienen señalado, p. sus herulos ó Otro quelquier  
privilegio p. que en esto no se ha de haurnovedad ipo-  
dar q. tengan con q. p. cada enel dho tamendo dta dho  
villa. Tot consenso, justicia y resim<sup>do</sup> dta dho dho, que  
luego, q. con esta mi carta fueren rigueros, juntos en el  
ayuntamiento nro. van de los impuestos dho taxam

